

Aprueba Modificación del Convenio de Compra de Servicios entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio de Salud del Maule, para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

17 NOV. 2011

DECRETO EXENTO N° 3761

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2011

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, y el Ministerio de Salud, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2010, un Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, aprobado por el Decreto Exento N° 4306, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, con el fin de continuar con la implementación en forma conjunta durante el año 2011 del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas";

Que, dentro del marco del señalado Convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) y el Servicio de Salud del Maule, celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4577 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO	
RECIBIDO			
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEPTO. C. CENTRAL			
SUB. DEPTO. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			
REFRENDACION			
REF. POR \$	_____		
IMPUTAC.	_____		
ANOT. POR \$	_____		
IMPUTAC	_____		
DEDUC. DTO	_____		

- DISTRIBUCION:
1. CONACE
  2. División Administración y Finanzas
  3. Servicio de Salud del Maule. Dirección: Calle 1 Oriente N°936, Talca.
  4. Of. Partes

AA25600-1

Que, en la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera citado, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

Que, conforme a la cláusula décimo segunda, letra d), del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarían sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el **Servicio de Salud del Maule**, mediante dicho instrumento.

Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2011 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido y además permite al Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribir contratos, con entidades públicas y privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas, y;

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE); en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en el Decreto Exento N° 4306, de 2010, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos celebrado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 10.224, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que autorizó contratar con las entidades que señala, bajo la modalidad de trato directo, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas; en el Decreto Exento N° 4577 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 entre las partes y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior.

DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación del Convenio de Compra de Servicios, suscrito con fecha 20 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Servicio de Salud del Maule**, en virtud del cual este Ministerio, le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2011 a la suma de \$ **982.540.-**

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al **Servicio de Salud del Maule**, en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 20 de Julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, RUT N° 61.606.900-4, representado por su Director, don Luis Francisco Uribe Uribe, cédula nacional de identidad N° 5.168.867-8, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N°936, de la comuna de Talca, en adelante el "SERVICIO", por la otra, se celebra el siguiente convenio:



**PRIMERO:** Con fecha 22 de Noviembre del 2010, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes (CONACE) suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacentes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 4306, de fecha 21 de Diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

**SEGUNDO:** Dentro del marco del señalado convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacentes (CONACE) y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacentes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4577 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado entre las partes el 30 de diciembre de 2010, el SERVICIO se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	816	\$ 75.580.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	408	\$ 218.720.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 150.911.040.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el SERVICIO, conforme se detalla en la siguiente tabla:

<b>Anexo N°1</b>				
<b>SERVICIO DE SALUD MAULE de Actividad Comprometida año 2011</b>				
<b>( en meses de planes y pesos )</b>				
REG	Prestador	Meses de Planes		Recursos Asignados
		PAB Población General	PAI Población General	TOTAL Presupuesto 2011
7	Hospital Base de Curicó	0	216	\$ 47.243.520
7	CESFAM Carlos Trupp	240	0	\$ 18.139.200
7	Hospital Regional de Talca	0	144	\$ 31.495.680
7	Consultorio Astaburuaga	132	0	\$ 9.976.560
7	CESFAM Miguel Angel Arenas (ex Los Aromos)	144	0	\$ 10.883.520
7	Consultorio San Juan de Dios	84	0	\$ 6.348.720
7	Hospital Cauquenes	96	48	\$ 17.754.240
7	Hospital de Constitución	72	0	\$ 5.441.760
7	CECOF Faustino González	48	0	\$ 3.627.840
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 150.911.040</b>



**CUARTO:** Conforme a la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera de que trata la cláusula primera de este instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

Asimismo, conforme a la cláusula décimo segunda letra d) del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el SERVICIO mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 y aprobado mediante Decreto Exento N° 4577 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, de la forma en que se expondrá a continuación:

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo acordado en el citado convenio de fecha 30 de diciembre de 2010, el SERVICIO se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en el Anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido Convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

**SEXTO:** El SERVICIO se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>829</b>	<b>\$ 75.580.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>408</b>	<b>\$ 218.720.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 151.893.580.-</b>

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Servicio de Salud del Maule, que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de **\$151.893.580.- (ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$982.540.- (novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos)**.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Luis Francisco Uribe Uribe, para actuar en representación del SERVICIO DE SALUD DEL MAULE, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 17 de 3 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes.

Firman: Luis Francisco Uribe Uribe. Director. Servicio de Salud del Maule. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<b>Anexo SERVICIO DE SALUD MAULE de Actividad Comprometida año 2011 ( en meses de planes y pesos )</b>				
		<b>Meses de Planes</b>		<b>Recursos Asignados</b>
<b>REG</b>	<b>Prestador</b>	<b>PAB Población General</b>	<b>PAI Población General</b>	<b>TOTAL Presupuesto 2011</b>
7	Hospital Base de Curicó	0	216	\$ 47.243.520
7	CESFAM Carlos Trupp	240	0	\$ 18.139.200
7	Hospital Regional de Talca	0	144	\$ 31.495.680
7	Consultorio Astaburuaga	132	0	\$ 9.976.560
7	CESFAM Miguel Angel Arenas (ex Los Aromos)	144	0	\$ 10.883.520
7	Consultorio San Juan de Dios	84	0	\$ 6.348.720
7	Hospital Cauquenes	96	48	\$ 17.754.240
7	Hospital de Constitución	72	0	\$ 5.441.760
7	CESFAM La Florida	48	0	\$ 3.627.840
7	CECOF Faustino González	13	0	\$ 982.540
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 151.893.580</b>

Firman: Luis Francisco Uribe Uribe. Director. Servicio de Salud del Maule. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

6

*Rodrigo Ubilla Mackenney*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**Subsecretario del Interior**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 619


FECHA 01 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3761
FECHA	30 de agosto de 2011
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios de Planes de Tratamiento para Población General, con el Servicio de Salud del Maule

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	982.540
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001



  
Victor Borneck Matamala  
Jefe Departamento Presupuesto  
y Contabilidad



MPS / MEAB

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

En Santiago de Chile, a 20 de Julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, RUT N° 61.606.900-4, representado por su Director, don Luis Francisco Uribe Uribe, cédula nacional de identidad N° 5.168.867-8, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N°936, de la comuna de Talca, en adelante el "SERVICIO", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 22 de Noviembre del 2010, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 4306, de fecha 21 de Diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

**SEGUNDO:** Dentro del marco del señalado convenio, con fecha 30 de diciembre de 2010, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4577 de fecha 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio celebrado entre las partes el 30 de diciembre de 2010, el **SERVICIO** se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	816	\$ 75.580.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	408	\$ 218.720.-
TOTAL CONVENIO		\$ 150.911.040.-



A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el SERVICIO, conforme se detalla en la siguiente tabla:

<b>Anexo N°1</b>				
<b>SERVICIO DE SALUD MAULE de Actividad Comprometida año 2011</b>				
<b>( en meses de planes y pesos )</b>				
		<b>Meses de Planes</b>		<b>Recursos Asignados</b>
<b>REG</b>	<b>Prestador</b>	<b>PAB Población General</b>	<b>PAI Población General</b>	<b>TOTAL Presupuesto 2011</b>
7	Hospital Base de Curicó	0	216	\$ 47.243.520
7	CESFAM Carlos Trupp	240	0	\$ 18.139.200
7	Hospital Regional de Talca	0	144	\$ 31.495.680
7	Consultorio Astaburuaga	132	0	\$ 9.976.560
7	CESFAM Miguel Angel Arenas (ex Los Aromos)	144	0	\$ 10.883.520
7	Consultorio San Juan de Dios	84	0	\$ 6.348.720
7	Hospital Cauquenes	96	48	\$ 17.754.240
7	Hospital de Constitución	72	0	\$ 5.441.760
7	CECOF Faustino González	48	0	\$ 3.627.840
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 150.911.040</b>

**CUARTO:** Conforme a la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera de que trata la cláusula primera de este instrumento, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público o privado, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

Asimismo, conforme a la cláusula décimo segunda letra d) del convenio de compra de servicios de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el SERVICIO mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en modificar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010 y aprobado mediante Decreto Exento N° 4577 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, de la forma en que se expone a continuación:

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo acordado en el citado convenio de fecha 30 de diciembre de 2010, el SERVICIO se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en el Anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido Convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

**SEXTO:** El SERVICIO se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:



Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	829	\$ 75.580.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	408	\$ 218.720.-
TOTAL CONVENIO		\$ 151.893.580.-

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Servicio de Salud del Maule, que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de **\$151.893.580.- (ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la referida cantidad y la originalmente acordada es de **\$982.540.- (novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos)**.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Luis Francisco Uribe Uribe, para actuar en representación del SERVICIO DE SALUD DEL MAULE, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 17 de 3 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes.

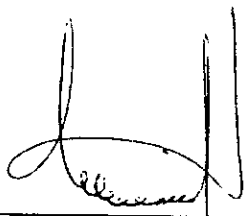
**Luis Francisco Uribe Uribe**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

**Rodrigo Ubilla Mackenney**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR




**Anexo SERVICIO DE SALUD MAULE de Actividad Comprometida año 2011 ( en meses de planes y pesos )**

REG	Prestador	Meses de Planes		Recursos Asignados
		PAB Población General	PAI Población General	TOTAL Presupuesto 2011
7	Hospital Base de Curicó	0	216	\$ 47.243.520
7	CESFAM Carlos Trupp	240	0	\$ 18.139.200
7	Hospital Regional de Talca	0	144	\$ 31.495.680
7	Consultorio Astaburuaga	132	0	\$ 9.976.560
7	CESFAM Miguel Angel Arenas (ex Los Aromos)	144	0	\$ 10.883.520
7	Consultorio San Juan de Dios	84	0	\$ 6.348.720
7	Hospital Cauquenes	96	48	\$ 17.754.240
7	Hospital de Constitución	72	0	\$ 5.441.760
7	CESFAM La Florida	48	0	\$ 3.627.840
7	CECOF Faustino González	13	0	\$ 982.540
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 151.893.580</b>



**Luis Francisco Uribe Uribe**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**



**Rodrigo Ubilla Mackenney**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

*Sigüera*